

Floridablanca y Murcia

La significativa actuación de un corregidor: Don Juan Pablo de Salvador Asprer*

ANTONIO PEÑAFIEL RAMÓN**
Universidad de Murcia

Resumen

El artículo pretende mostrar la problemática de una serie de reformas de carácter urbano –plaza del Arenal, nuevos empedrados, aceras, ampliación de calles, paseo de la Alameda, etc.– planteadas para mejora de la ciudad de Murcia en la segunda mitad del siglo XVIII. Contando para ello con la actividad de un Corregidor –D. Juan Pablo de Salvador Asprer– y la presencia en el poder como ministro de Estado de un destacado murciano, D. José Moñino, conde de Floridablanca.

Palabras clave: Urbanismo, reformas, Murcia, siglo XVIII, Corregidor, Floridablanca.

Abstract

The article tries to show the problems that can be originated as a result of town planning improvements or alterations –plaza del Arenal, new cobbles, sidewalks, street enlargement, Paseo de la Alameda, and so on–. These improvements were proposed for Murcia City in the second half of the 18th century D. Juan Pablo de Salvador Asprer, mayor appointed by the king and the outstanding minister from Murcia D. José Moñino, earl of Floridablanca were in charge of it.

Key words: Town planning, improvements, Murcia, 18 century, mayor appointed by the king, Florida-blanca.

* Fecha de recepción: 18 octubre 2007.

** Profesor Titular de Historia Moderna. Facultad de Letras. Universidad de Murcia (Campus de la Merced; C/ Sto. Cristo, 1) 30001-Murcia. E-mail: apenfiel@um.es

Estudiar la figura, actividad o línea de actuación de determinados funcionarios Reales, como puede ocurrir, básicamente, en el caso de Corregidores de una época o momento dado, supone, sin ningún género de dudas, todo un conjunto de interesantes problemas, cuestiones, soluciones e inconvenientes en el amplio marco y panorama de la Historia.

Así, si bien a veces los Corregidores pasan a ocupar y, desde luego, desempeñar un marcadísimo primer plano en el conjunto general de las historias locales en función del protagonismo que les ha tocado jugar a base de la mayor o menor trascendencia de acontecimientos inusuales o, al menos, poco acostumbrados, que pasan a la Historia con mayúsculas sin ningún tipo de esfuerzos o dificultades, en otras se limitan a desarrollar su actividad en un nivel quizás no menos destacado pero desde luego sí menos conocido. Ocupando incluso, a veces, un lugar de sombras o, al menos, de penumbras en el extenso claroscuro de lo que se ha dado en llamar el *Siglo de las Luces*. Aunque, por supuesto, llevando a cabo siempre una intervención destacada, minimizada a veces por otros acontecimientos, tal y como decimos, al parecer más notorios y representativos.

Como ocurre, precisamente, con el caso concreto –por citar un significativo ejemplo al respecto– en torno al interesante papel representado por D. Juan Pablo de Salvador Asprer durante su etapa como Corregidor de Murcia en años –breves pero intensos¹– de la segunda mitad del siglo XVIII. Esto es, de una figura que en cierto modo permanece aún hoy en una especie de confusa y desdibujada nebulosa desde el punto de vista histórico, de modo que si bien no ha sido objeto de furibundos ataques por cuantos hechos pudiera protagonizar a lo largo de su gobierno o mandato, tampoco ocupa lugar preferente o destacado a la hora de enumerar reformas o aspectos positivos de cara al desarrollo murciano de tan elocuente y decisiva etapa dentro de la no menos señalada centuria.

Especialmente si tenemos en cuenta el momento que le tocó vivir o, al menos, gobernar una ciudad como la de Murcia, justo cuando ocupaba el poder, como Primer Ministro de Estado, una figura murciana (claro representante del Despotismo Ilustrado) como D. José Moñino, conde de Floridablanca, cuyo II Centenario de muerte se conmemora precisamente en 2008, manteniendo, así, una interesante y fructífera correspondencia epistolar en torno fundamentalmente al problema o temática que con mayor encono intentó resolver el expresado Corregidor: lo que en la época se define como asuntos o cuestiones de Policía y que hoy podríamos considerar como aspectos de urbanística y obras públicas en general, o, lo que es lo mismo, aspectos de Policía urbana.

Teniendo siempre presente, como muy acertadamente se ha señalado, que Floridablanca no favoreció nunca a Murcia por el mero hecho de tener en ella intereses particulares o de ser su terruño, puesto que para él España se antepone a Murcia, por lo que si se lleva

1 Esto es, en conjunto, de 31 de Diciembre de 1785 hasta su fallecimiento, en 28 de Enero de 1788. Máxime si advertimos, tal y como atestiguan las correspondientes Actas Capitulares, que a lo largo de 1787, además, viene a ser un hecho frecuentísimo la presencia de miembros del Concejo actuando o realizando «oficio de corregidor por ocupación de Don Juan Pablo de Salvador Asprer», así como «por ausencia del mismo». Labor, pues, no dilatada en el tiempo pero sí en proyectos y resultados.

a efecto alguna realización en el reino es por considerarla necesaria «para el pueblo, la utilidad del Estado y el bien de su amo: Carlos III»².

Llegada del Corregidor

Juan Pablo de Salvador Asprer Gual y Ferrer, señor de honor y territorio de S. Martín y la Rovira, Alférez Mayor de Villafranca del Panadés, llega como Corregidor, Justicia Mayor y Capitán a Guerra por Su Majestad de la ciudad de Murcia y su partido el 31 de Diciembre de 1785. Después de un cierto retraso que justifica en virtud de unas fiebres que le han atacado y tenido, por tanto, postrado en cama³.

De este modo, no habrán pasado dos días de su llegada, cuando el nuevo Corregidor dispondrá ya una interesante *Providencia Gubernativa*. Motivada fundamentalmente por el pésimo estado en que ha hallado la plaza del Arenal, paseo de primer orden del momento⁴ nada más extender su mirada desde las Casas de la Corte. La ha encontrado, así, llena de lagunas, carriladas y volcaderos, cuando debería tener el mejor piso, al tratarse del único paseo para los coches de la ciudad, y ser lugar reservado para celebrar feria de comestibles y géneros los jueves, así como paso para la carretera de Cartagena y otras partes, no pudiendo mirar con indolencia esta falta de Policía, tan recomendada por S.M. en reiteradas Resoluciones.

Será, pues, preciso hacer reconocer dicho lugar por D. Juan Bautista La Corte, a quien se menciona como arquitecto agrimensor⁵ para que realice una relación con formación de

2 HERNÁNDEZ FRANCO, J.: «Los días de la Ilustración: sociedad y cultura», en *Historia de la Región Murciana*, t. VII, Murcia, 1980, p. 208.

3 «Valiéndome a intermisión que dieron las calenturas que padecí en la ciudad de Valencia y de que tengo dada cuenta a V.E, salí de aquella ciudad el día veinte y siete del próximo pasado mes, y llegué a ésta de Murcia el día treinta y uno del mismo, hallándome ya en la actualidad emposado en la vara de este Corregimiento, ejerciendo su jurisdicción y dispuesto a recibir y cumplir las superiores órdenes de V.E. mayormente estando viendo desde mi casa la construcción de las obras del río y carreteras, que espero sea V.E. servido mandarme para su ejecución y progreso lo que sea de su mayor agrado y me reconozca útil.

No puedo, Señor, dejar de manifestar a V.E. los justos sentimientos que me han cavido luego a mi llegada a esta ciudad por ver el descuido y abandono con que se han mirado y tratado en ella todos los ramos de la policía y gobierno económico de un pueblo numeroso y de tanto tráfico y comercio.

Y, como en todos sus casos, piden urgente necesidad y reparo según las savias intenciones de V.E. de lo que me resultare para poder con todo acierto proceder a lo que fuere de su superior agrado resolver en las materias que consultare» (Legajo 4089. Carta del Corregidor al Conde de Floridablanca, 3 - En - 1786).

4 Cfr. Para un estudio más detallado al respecto PEÑAFIEL RAMÓN, A: *Los rostros del ocio: Paseantes y paseos públicos en la Murcia del Setecientos*, Murcia, 2006, pp. 21-32.

5 Ya que se le presenta de distintas formas en la documentación de la época, pudiendo aparecer como arquitecto, arquitecto agrimensor, agrimensor público, maestro aparejador, sobrestante aparejador, etc. Cuando, al parecer, no contaba con el necesario título académico.

De lo que, sin embargo, no cabe duda es de que el Corregidor depositaría en él su confianza, poniéndole al frente de las obras a realizar durante su mandato. Cuestión que plantearía ciertos problemas, ya que a partir de 1764 resultaba obligatorio que «los maestros asalariados con sueldo crecido que nombren en adelante las ciudades capitales de provincia o las Catedrales hayan de estar precisamente examinados por la Academia de San Fernando, antes de la vacante» (NICOLÁS GÓMEZ, D.: *Arquitectura y arquitectos del siglo XIX en*

plano de las cargas de grava y materiales precisos para ponerla a nivel, y en términos que no se paren en ella las aguas, comunicándose sin dilación a los escribanos del Ayuntamiento libren certificación de todos los bagajes y carruajes dentro de la jurisdicción pedánea del Corregimiento para pensar el modo correspondiente «y suave» en que proporcionalmente puedan acceder a este bien público; y una vez con dicho plano y relación, se dará cuenta de todo en el primer correo al Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, Primer Ministro de Estado⁶.

Carta en la cual se expresará, así, el profundo descuido y abandono con que se habrían tratado en la ciudad todos los ramos de Policía y gobierno económico «de un pueblo numeroso y de tanto tráfico y comercio». Buscando –como se indicará– su reparación, «dando cuenta a V.E. de lo que me resultare para poder con todo acierto proceder a lo que fuere de su superior agrado resolver en las materias que consultare».

No podrá darse, pues, dilación alguna para la composición de las calles, «totalmente arruinadas y avarrancadas, llenas de ojos y bolcaderos, en términos de no poder pasar por ellas los coches sin notorio peligro». Hallándose los pisos desiguales, faltándoles muchas piedras y siendo tanto los descarnados «que a primera vista se hace dificultosa». Siendo preciso que los moradores puedan transitarlas de noche con comodidad, «pues al presente no pueden ejecutarlo sin llevar luz y sin notorio riesgo de sus personas»⁷.

Murcia, Murcia, 1993, p. 179) resultando una dificultad que en la Academia no se formaban aún suficiente número de arquitectos, por lo que se otorgaban menos títulos de los necesarios para poder surtir las necesidades de los municipios.

De todas formas, el empeño legislativo sacaría a la luz una circular en 28 de Febrero de 1787, para que los arquitectos o maestros mayores de la capitales y cabildos eclesiásticos tuvieran que acreditar ser académicos de mérito de San Fernando o San Carlos (*Ibid*, p. 180).

A este respecto hallaríamos, precisamente, protestas como, por ejemplo, la presentada por instancia de Manuel Ibarra, en nombre de Francisco Bolarín y Joaquín Martínez, maestros alarifes y comisarios de su gremio, requiriendo a la Ciudad con una R. Provisión de S. M. y Sres. de la R. Chancillería de Granada, dirigida a este Ayuntamiento «en la que contiene que el Sr. Corregidor de esta ciudad mandó se guardase un título de Arquitecto despachado a favor de Juan de La Corte por la Justicia y Conzejo de la villa de Moratalla y se hiziese a este dicho Ayuntamiento y a los referidos para que la tubiesen como tal, en cuio motivo, está trabaxando y dirixiendo obras haziéndolas por sí», sin permitir, pues, que maestro alguno se introdujera a ejercer el arte de artífice, «y que el dicho La Corte se abstenga de tomar por sí obras» (Archivo Municipal de Murcia –AMM– Actas Capitulares –AC– 24 - Abril - 1787).

Situación que motivaría, rápidamente, la consideración de definir al mencionado La Corte como hombre «acreditado en inteligencia, habilidad y buena conducta en el desempeño de su arte», aunque señalándose que la aprobación dada al mismo se referiría, únicamente, «a la dirección de los empedrados de calles y composición de caminos en que estaba entendiendo el Sr. Corregidor (AMM –AC– 24 –Abril– 1787).

Ni sería, así, la única protesta (NICOLAS, D. *op. cit.* p. 49) ni el tema quedaría ahí, pero lo que sí resulta indudable es que La Corte actuó como un gran arquitecto, como demuestran, por ejemplo, los informes de regularización del Arenal, nivelación de calles y plazas de la ciudad par favorecer su drenaje natural, regularización posterior de la Alameda del Carmen, etc. (*Ibid*).

6 Leg. 4089, 3 - En - 1786.

7 «en tanto que la plaza del Arenal» se halla tan descarnada y arruinada que en la actualidad contiene en su centro y en toda su largaría un grande charco de aguas pluviales que con el traqueo de los muchos carruajes que la transitan, por ser preziso paso para la carretera de Cartagena, se convierte en un lodazar lleno de carriladas y vajíos que más bien parece camino ondo de La Mancha que plaza de Murcia» (*Ibid*).

Al tiempo que se procederá a realizar una minuciosísima relación por el ya mencionado La Corte, indicándonos con toda precisión las medidas de la plaza, necesidades de nivelación y problemática al respecto, cargas de arena precisas, formación de vertientes y establecimiento, en suma, de un suelo permanente y libre de charcos e inundaciones⁸.

Y así se hará, en efecto, dentro de la rapidez exigida⁹ disponiéndose igualmente por parte del Corregidor las órdenes precisas para que las Diputaciones continentes a la legua del la ciudad contribuyeran cada día al acarreo de pelote y arena de rambla, con la sexta parte de los carruajes y caballerías existentes en sus respectivos partidos¹⁰.

Sin embargo, no habrían transcurrido muchos días¹¹ cuando el Corregidor resultaría requerido con pedimento por Jerónimo de Espinosa, escribano de número, sobre varios particulares afectados por el tema. Así, un conjunto de vecinos de la ciudad, arrendadores y labradores, en los partidos de Arboleja, Portel, Belchí y Albatálía exponen ser claros y notorios los privilegios con que S.M. habría querido *excepcionarlos*, no cargando además a sus vasallos con *pechos* que no pueden sufrir, mientras que en tales precisos momentos soportaban una tremenda situación, con obligación de tener que dejar cultivos y labores de sus tierras, plantíos y sementeras, al tener que acudir con caballerías, mozos o personas dedicadas al cultivo, para ayudar a proyectos tales como «el allano y terraplén del Arenal», empedrado de calles e, incluso, (y en ello estribaría buena parte de la queja o protesta) también al parecer para cierta fiesta o función titulada «de las Parejas de los Cavalleros»¹² a celebrar el 20 de ese mismo mes y para la que sería –insistían– la composición o arreglo del Arenal¹³.

De ahí, pues, la elocuente carta dirigida nuevamente por D. Juan Pablo de Salvador al Conde de Floridablanca, como significativa muestra de autoridad y energía, y, por supuesto, de claro enfado ante tan molesta y desagradable situación¹⁴.

Exponiendo, por ejemplo, la numerosa concurrencia de toda clase de gentes y tráfico de comercio tan considerable con que se encontraba la referida plaza el jueves, 5 de Enero, produciendo «la mayor confusión y bullicio» el no poder usar más que la mitad de ella, por hallarse el resto inundado e inutilizado, habiendo dispuesto, por tanto, a las Diputa-

8 Vid. PEÑAFIEL, A. *op. cit.* pp. 29 y 30.

9 *Ibid.*

10 Leg. 4089, 5 - En - 1786.

11 *Ibid.*, 11 - En - 1786.

12 «Pues para esto era regular que mediase superior orden y se publicase Bando, y en este caso, como leales vasallos con inexplicable gusto concurriéramos, aunque perdiéramos las vidas y haciendas, como la experiencia lo tiene acreditado en varias repetidas funciones en onorífico holocausto de dichos Nuestro Soverano y Señores Príncipes y Princesas, mas porque varios particulares quieran divertirse, pareze y es muy conforme que sus caudales lo vasten...» (*Ibid.*).

13 Leg. 4089, 11 - En - 1786.

14 Motivando así una elocuente documentación epistolar que sirve para mostrar parte de los entresijos originados para la llevada a cabo del conjunto de obras públicas dentro del momento analizado. Esto es, lo que normalmente no se menciona –o al menos no aparece– en la información documentaria. Lo que supone, pues, su cara oculta.

ciones que acudiesen sus vecinos con carretas y caballerías, de modo que se verificase haber asistido cada vecino *un día* a este servicio, por considerarse suficiente número de cargas, al tener dichas Diputaciones pedáneas 24 galeras, 57 carros, 520 carretas, 3993 caballerías mayores y 5094 caballerías menores.

Iniciado el acarreo el día 9, «con mucho aplauso y aprobación de todo el pueblo», de forma que hasta algunos Caballeros y eclesiásticos condecorados habrían mandado conducir material en galeras con las mulas de sus coches (tal y como lo habría hecho el propio Corregidor, con 4 caballos que tenía) y cuando mayor era la aparente satisfacción y regocijo de todos, se presentaba la expresada queja, propia de la mayor tristeza, y no por ellos mismos, que al ser «gentes rústicas del campo no alcanzan lo que les conviene», sino porque hubiese un abogado que apoyara semejantes sentimientos, como sería el caso de D. Francisco Viejo, personaje, al parecer, «de siniestra intención», considerado como «hombre díscolo, de ningún mérito, mala intención y ninguna explicación, que se mantiene sosteniendo y dirigiendo iguales cavilosasidades, sacando el dinero a los sensatos labradores y gente rústica, haciéndoles ver con sus aparentes palabras que tienen razón y justicia»¹⁵.

Para obtenerse, pues, la correspondiente respuesta del expresado Conde de Floridablanca en 7 de Febrero, expresando la Orden de S. M. para aperebir «prontamente» al abogado D. Francisco Viejo y al Escribano Jerónimo Espinosa, para que en adelante se contengan en el modo de ejercer su profesión, en tanto que si incurrieran otra vez en semejante exceso, «serán desterrados inmediatamente, y aún castigados con más rigor según las circunstancias del caso»¹⁶.

Cuestiones a resolver

Pero la actividad del Corregidor no se detiene. Antes incluso de producirse la mencionada respuesta por parte de Floridablanca, le envía nueva carta, con fecha de 28 de Enero. Así se lo exige el deseo –o la necesidad– de cumplir con las obligaciones de su cargo, habiéndose informado, como nos dirá, «por mí mismo» de toda una interesante serie de cuestiones que precisan atención y que vienen a ilustrarnos, de manera bastante gráfica, de las necesidades urbanísticas y de reparación de obras del momento.

Así, en primer lugar, en lo referente al Paredón del Río desde el Puente del Arenal hasta la plazuela del Arrabal «que se halla derruido en parte a la baxada del Puente», estando sostenido el terraplén de la Plaza con tablas y maderas, y en lo restante socavado, consentido y amenazando ruina, de modo que en pocos días se habrían manifestado dos bocas en la Plaza, habiendo «hecho sentimiento» los edificios contiguos al río, manifestando la falta de cimiento del Paredón, y que desde la Plazuela hasta la salida de la ciudad se hallaría ésta sin resguardo alguno, salvo un terraplén de arena que formaría el cauce, como modo

15 Leg. 4089, 14 - En. - 1786.

16 *Ibid*, 7 - Feb.- 1786.

de contener las avenidas, en tanto que, dada su frecuencia, se iría socavando cada vez más el terraplén, existiendo ya algunas casas abandonadas por sus habitantes e, incluso, parte de ellas sumidas en el río, con el consiguiente y lógico temor de llegar a arruinar el barrio y arrabal de San Juan, en cuyo lugar se advertía un puente empezado a la parte de la Ciudad, y «según demuestra» de muchos años, por lo que resultaría sin duda muy precisa su construcción para guiar las aguas en línea recta en aquel paraje¹⁷.

Lo segundo, y no de menos interés, lo constituiría el Malecón, o terraplén de arena existente desde el Puente del Arenal río arriba hasta la casa llamada de Tablachos¹⁸. No cabe duda de que con él estaría asegurada la ciudad de una inundación en las fuertes avenidas del Segura; sin embargo, en estos momentos se hallaría en parte descarnado y derruido, bien por el paso del tiempo, por la falta de cuidado, o porque la codicia de los labradores le ha quitado la tierra de los lados¹⁹. Hallándose en zonas tan sumamente delicado que sería preciso reforzarlo con una estacada doble de maderos con terraplén de casquijo y grava, pues de lo contrario no podría fiarse a su poca consistencia la seguridad de este pueblo²⁰.

En tercer lugar, el Val o Acequia madre que recoge las aguas pluviales de la ciudad, que por el ningún cuidado puesto a la hora de limpiarla cada año, habría llegado al estado de no poder recibir las aguas como debiera, siguiendo de ello el quedar mucha tierra y cieno en las calles, intransitables, así, en tiempos de lluvia, máxime si recordamos su estado abarrancado y lleno de volcaderas, siendo urgente su reparación, perfeccionando las principales y de mayor tránsito con «seras» –esto es, «ceras» o *aceras*– de piedra «según se hallan en Madrid».

17 «Yo creeré, Señor Excelentísimo, que ya habrá havido sujetos con zelo patriótico que habrán dado cuenta a V.E. de esta verdad, y tal vez formado Planos del modo y términos como se ha de livertar a este apreciable Pueblo de las funestas e eminentes resultas que tiene a la vista, lo que me ha contenido a practicar igual operación, pero si tal aviese sido el descuido que no tuviere V.E. estas noticias, con superior aprobación dispondré que por un arquitecto aprobado se reconozca el Paredón y restante margen del río hasta la salida de la ciudad, formando los Planos necesarios de las obras capaces de livertar a ésta de una fatal desgracia...» (*Ibid* 28 - En - 1786).

18 Cfr. para el estudio del Malecón y su significación en la ciudad de Murcia, PEÑAFIEL, A. *op. cit.* pp. 32 a 44, así como «Urbanismo murciano del siglo XVIII: las reformas del Malecón, en *Imafronte* n° 8-9 (1992-1993) y *El Malecón: su historia*, Murcia, 1999.

19 Cuestión repetida a lo largo del tiempo, como muestran, incluso, las Ordenanzas del Malecón, aprobadas por la ciudad de conformidad con R. Provisión del Supremo Consejo, expedida en 30 de Agosto de 1737 (AMM - AC 28 - Sept. - 1737), con disposiciones tales como, entre otras, las prohibiciones de poderse barrer el Malecón por persona alguna con ningún género de escobas, pues moviéndose con ello la tierra se la lleva el viento, o para que nadie entre, bajo ningún pretexto, ni con arado ni con azada, en tierra de la que ocupa el basamento del Malecón, así como, en el caso de anteriores normativas, para que los salitrosos no recogieran ni barrieran la tierra del Malecón (AMM - AC 10 - Oct - 1713, 4 - Jul 1716, etc.).

20 Tal y como seguirán demostrando las frecuentes referencias al respecto en esta –como en tantas otras– épocas. Como en 27 de Junio de 1786 (AMM - AC), al considerarse la necesidad de reparación, al estar «muy derruido, su piso todo desigual y la falda de uno y otro lado con bastantes orancones» (27 de Enero de 1787 sobre precisión de composición del Malecón, etc.).

Y por último, al menos dentro de los aspectos ahora considerados, la situación de todos los caminos de los pueblos a la legua, sumamente hondos e intransitables, siendo general el clamor de las gentes, y resultando necesaria su composición, con ayuda de esos mismos pueblos.

Poniendo, pues, en suma, en conocimiento del Primer Ministro de Estado *el deplorable estado* de esta ciudad y sus cercanías, a fin de buscar las providencias de su agrado para remediarlas²¹.

Al mismo tiempo, procederá a poner en conocimiento de D. José Ceballos, Intendente de Murcia, oficio encaminado a resolver temas relacionados con lo expuesto. Ya que, habiendo iniciado la composición de algunas calles y plazas de la ciudad, se habrían hallado ciertas dificultades, en función de los salitres producidos para las fábricas, planteándose la necesidad de ponerse en contacto con el Administrador de dicha Real Fábrica para buscar la mutua conformidad al respecto²². Cuestión respondida sin pérdida de tiempo²³ por el referido Intendente, mostrándose pronto a concurrir con el mayor celo, proponiendo al Administrador cuanto resulte conveniente para el logro de tan justificados deseos.

Será también, por estas mismas fechas²⁴, cuando se recibirá respuesta del Excmo. Sr. Conde de Floridablanca. En ella, mostrará estar perfectamente enterado de todo cuanto el Corregidor le representa en torno al deterioro de la pared del Arenal del Malecón y demás particulares. Precizando para ello al respecto que en Mayo próximo pasará a la ciudad D. Manuel Serrano, Arquitecto Director de Caminos, «con el qual tratará V.S. despacio, y poniéndose de acuerdo se dará principio en los términos posibles a la reparación de todas aquellas partes».

Al tiempo que, eso sí, *esperará* de la actividad del Corregidor que disponga las calles y empedrados de la ciudad «en aquel grado de limpieza y comodidad que corresponde a un pueblo distinguido», debiendo, además, habilitar y reparar lo mejor que se pueda los caminos de travesía, «primero unos y después otros, pensando en los arbitrios menos gravosos y más adecuados para proporcionar competentes fondos que puedan subvenir a tan precisos gastos»²⁵.

Lo que obedecerá y cumplirá D. Juan Pablo de Salvador Asprer sin demora alguna. Por lo que en 10 de Febrero firmará Auto explicando cómo, hallándose ya la Plaza del Arenal terraplenada y libre de hoyos y volcaderas, podrá emprenderse la reparación del mal piso de las calles, nombrándose al «Arquitecto» Juan Bautista La Corte como maestro aparejador de las obras, con salario de 12 rs. de vellón diarios, encargándosele que reconozca la llamada calle de la Corredera, nivelándola desde la torre de Caramajul hasta la

21 Leg. 4089, 28 - En - 1786.

22 *Ibid.* 6 - Febr - 1786.

23 *Ibid.* 7 - Febr - 1786.

24 *Ibid.*

25 Insistiendo categóricamente al respecto: «en todo esto vuelvo a prevenir a VS que proceda progresivamente, no emprendiéndolo todo a un tiempo. Por no ser posible de este modo conseguir los deseados fines» (*Ibid*)

calle de San Felipe, desmontándola o terraplenándola hasta dejarla con el correspondiente declive para despidero de las aguas, evitando así que se sigan remansando y causando tan mal estado.

Una vez ejecutado, deberá proceder al correspondiente empedrado, poniéndole «ceras» de losa (de 3 palmos de ancho por 1 de grueso) de la producida en la cantera del Cigarrón, contratando para ello a un maestro cantero de los residentes en la ciudad en el asiento de Obras Reales²⁶. Y que por su corte y costas se expedirán los oportunos oficios a los dueños de las casas colaterales para su satisfacción, con cuyo pago se les indemnizará de la tercera parte que, siempre en virtud de reglas de buena Policía, debían pagar. Así como que, para la conducción de materiales, pelote, baldosa y demás necesario se dispondrían las órdenes oportunas a las Diputaciones de la jurisdicción a una legua de esta capital, para que caballerías y carruajes de sus vecinos concurren una vez al mes de dichas obras²⁷. No tardando en comunicarlo al Conde de Floridablanca, exponiéndole encontrarse ya poniendo baldosas en la Plaza del Arenal y calle Corredera, y componiendo el camino fuera de la Puerta de Castilla hacia la villa de Espinardo «por hallarse totalmente intransitable»²⁸.

Otros arreglos urbanos. El problema económico

Empedrado de calles y composición de camino que se van viendo incrementados por la frecuente presencia –que no queda más remedio que afrontar, y con la menor dilación posible– de otro tipo de obras y roturas. Como vemos en Auto de 15 de Febrero, al comunicarse al Corregidor que junto al Paredón del río, frente a la ya mencionada torre de Caramajul²⁹ se ha sumergido un pedazo de terreno de bastante consideración que impide

26 Compareciendo ante el Corregidor en 11 de Febrero D. José Chapuli, «maestro asentista de las Reales Obras que se construyen en el río Segura», perteneciente a familia de canteros que habían formado parte del taller de J. Bort (*Vid.* PEÑA VELASCO, C. de la: *El Puente Viejo de Murcia*, Murcia, 2001, p. 523, donde se menciona como tales a Lorenzo Chapuli y a Lorenzo Chapuli *el Mayor*). De este modo, se convendría, siempre en presencia de Juan Bautista La Corte, que pudiera suministrar toda la baldosa para las calles, escuadrada, siendo de cuenta de la Comisión su conducción, y debiéndosele entregar 10 rs. y medio de vellón por cada vara lineal, después de asentada (Leg. 4089, 11 - Febr - 1786).

27 Leg. 4089, 14 - Febr - 1786.

28 Estando ya embaldosándose la calle de la Corredera en sus «seras» y las Casas Consistoriales en su frentis de la plaza del Arenal en 14 de Febrero (*Ibid.*).

29 O gran torre albarana, que sobresalía a la muralla, tal y como nos muestra el famoso grabado de Espinalt y García en *Atlante español. Reyno de Murcia*, Madrid, 1778 (reimp. Murcia, 1981). Pertenecía, así, al Alcázar (antiguo alcázar musulmán o Alcázar Kabir) de la ciudad, constituyendo el último reducto, aún en pie, del mismo (Cfr. FREY SÁNCHEZ, A. V. «Las representaciones gráficas de la ciudad de Murcia en la Edad Media», en *Imafronte*, nº 15 (2000-2001) p.68. Y, para un mayor estudio, NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P. «El Alcázar (Al. Qasa Al-Kabir) de Murcia», en *Anales de Prehistoria y Arqueología*, 7-8, Murcia (1991-1992).

Curiosamente, el informe del expresado La Corte acabará reconociendo cómo «la torre de Caramajul, sin embargo de ser una obra antigua, y muy fuerte, se alla consentida», siendo así que en 3 de octubre de ese mismo año se presentará petición por el Jurado D. Diego Guillén sobre la conveniencia de poner lápida o inscripción en el lugar donde estaba dicha torre, «derribada pocos días haze por estar amenazando ruina, para que conste

el tránsito público, por lo que se ordena a D. Juan Bautista La Corte un inmediato reconocimiento del lugar, haciendo relación de cuanto advirtiese³⁰.

Reconocimiento efectuado –y descrito– con la prolijidad y atención características del expresado La Corte, manifestando así tratarse de una abertura de profundidad de 11 palmos, 8 de latitud y 16 de longitud, acompañada además de otras varias aberturas «demostrativas que ay causa superior en el centro de la tierra», hallándose el Paredón totalmente descarnado a la parte del río, habiéndose llevado la fuerza de sus avenidas un gran terraplén de arena fortificada. A ello habría que unirle el continuo tráfico de carruajes, de lo que provendría el hundirse el piso por ser de una materia débil «por lo arenisco», debiéndose terraplenar provisionalmente lo hundido para evitar todo perjuicio de los transeúntes³¹. No tardando en comunicarlo el Corregidor al Conde de Floridablanca, para que «teniéndolo presente se sirva hacer el mérito que fuere de su superior agrado», en inteligencia de que en el día se hallaba ya provisionalmente arreglado³².

Al mismo tiempo, las obras de las calles prosiguen a buen ritmo. Así lo deja ver el informe presentado, una vez más, por D. Juan Pablo de Salvador Asprer al Primer Ministro de Estado en 24 de Febrero de 1786. Exponiéndole cómo las obras de embaldosados y caminos de la ciudad siguen su marcha, y los costos siguen divididos por terceras partes. Así, los dueños de las casas laterales deben pagar –como en su momento se indicó– la tercera parte «que a cada uno corresponde en su frontera» y la otra tercera parte de en medio se entiende de efectos comunes. En tanto que, deseando evitarles agobios y gastos, tan sólo deberán pagar dichos propietarios el costo de las baldosas para las aceras, liberándolos, pues, del gasto de una tercera parte de empedrado que les había de tocar, cargando el Corregidor con toda la restante obra del ancho de la calle³³.

Resultando también de arbitrio la aplicación como peones de las obras de «aquellos sujetos que por leves delitos y por contravención a los autos de buen gobierno prende la Ronda de noche, o por riñas y frioleras, que me sirven a un tiempo de tener el Pueblo quieto y de beneficio en la composición». En tanto que, por último, tendría aplicados para el fondo 1000 rs, precio de tres árboles secos de la Alameda de Capuchinos, siempre con la anuencia del Intendente del Partido.

Tales serían, en conclusión, los fondos y arbitrios de que hasta el momento habría podido valerse el Corregidor. Pero teniendo siempre en cuenta –continuaría en su carta

en la posteridad y si tenga presente donde estuvo este grande edificio de la mayor antigüedad, construido para la defensa de esta población, de que no hai memoria de su fábrica». Decidiéndose hacerlo así al haber quedado el lugar para mayor ensanche del Convento del Hospital de San Juan de Dios (AMM - AC 3 - Oct - 1786).

30 Leg. 4089, 15 - Febr - 1786.

31 «pues si se hubiese de quitar todo el daño que amenaza, es asunto de muchos días y de expenderse muchos caudales, porque el dicho Paredón, en aquella parte, a echo sentimiento, según lo demuestran los sillares del parapeto que se an desunido» (*Ibid.* 16 - Febr - 1786).

32 *Ibid.* 18- Febr-1786.

33 «por cuio medio es tan general el aplauso que no paran de solicitarme los vecinos de muchísimas calles, pidiéndome la preferencia de las suyas a las demás, en términos que me he visto obligado a ejecutarlo en otros distintos parages».

a Floridablanca— «esta comodidad de piso y curso de los caminos de que gozarán los pueblos del Corregimiento, atrayendo a todos por su comercio y demás usos precisos de comunicación», y que como fuera de la distancia de la legua no pueden concurrir a las obras, «porque se les pasaría entre ir y bolverse», si resultara de la superior aprobación, podrían éstos contribuir con la sexta parte del sobrante de las cuentas de Propios y arbitrios de 1785, «pagadas todas las cargas, dotaciones y alimentos de sus respectivos comunes», con lo que vendrían a suponer el equivalente a la concurrencia personal de las Diputaciones y demás pueblos de una legua de distancia.

De este modo, y en función de lo hasta ahora expuesto, atendiendo a la riqueza y población de la ciudad, «y deseando sacarla del infeliz estado en que se halla por falta de policía y limpieza en sus calles», resolvería el Rey prorrogar por otros 6 años los 4 rs. en arroba de aguardiente y licores concedidos en 22 de octubre de 1773 para el murallón del río, aplicándose los 25693 rs. de la tercera parte de dicho arrendamiento del año pasado, «que estarán aún en arcas», en tanto que S.M. habría proporcionado otros medios para las obras del río. Igualmente, y también por 6 años, querría el Rey que se pagara 1 r. en arroba de cualquier vino consumido en esta ciudad y su jurisdicción, según se habría concedido en 2 de Mayo de 1783 para otros fines, ya cesados³⁴. Circunstancia que motivará, de nuevo, la característica minuciosidad del Corregidor a la hora de rendir informes periódicos en torno a las cuentas. Llegando al extremo de «obligar» al Conde de Floridablanca a dirigirle una escueta pero elocuente misiva sobre el particular. Es, pues, más que suficiente *por ahora* con la información enviada:

«El Rey me manda dar a V.S. gracias por su cuidado en las obras de limpieza y policía que le ha encargado, según V.S. manifiesta en su carta de 3 del corriente enviándome la cuenta de sus trabajos, pero debo prevenir a V.S. no se moleste en enviar más, pues basta por ahora este resumen de cuenta.

Dios guarde a V.S. muchos años. Aranjuez, 9 de Junio de 1786.

El Conde de Floridablanca».³⁵

¿La resistencia al cambio?

Por otra parte, la minuciosidad documental de autos, cartas e informes nos permite, también, conocer curiosos y significativos detalles, que nos muestran interesantes formas de pensar y actuar del momento ante la necesidad de cambios o mejoras, no siempre bien aceptadas por el común de los murcianos, al igual que ocurriría a nivel de la propia capital española con ciertas medidas de embellecimiento y su mala acogida inicial, hasta

³⁴ Leg. 4089. Carta del Conde de Floridablanca al Corregidor. 5 - Mayo - 1786.

³⁵ *Ibid*, 9 - Jun - 1786.

el punto de lleva a hacer pensar al propio Carlos III que los madrileños eran como los niños de pecho, «que lloran cuando se les lava»³⁶.

Así, por ejemplo, en 22 de Marzo de 1786 D. Juan Pablo de Salvador Asprer dicta Auto en atención a la presencia de un balcón, «viejo y amenazando ruina», en una de las paredes de la ya expresada calle de la Corredera. Dicho balcón, de madera y ladrillos, causa una muy notable disformidad en la calle, y pese a los muchos recados comunicados por el Alguacil Mayor del Juzgado al Presbítero D. Ginés González, su dueño, para que procurara componerlo, éste no se habría dado por enterado ni dado disposición alguna al respecto.

Ante ello, se determinaría que el *sobreestante aparejador* D. Juan Bautista La Corte dispusiera «inmediatamente» quitar el citado balcón³⁷. Ocurriendo igualmente circunstancia parecida en torno a una casa propiedad de D. Cristóbal Martínez, también presbítero, habitada por el oficial cantero José Boluda, al comprobarse cómo salía a la calle «la inmundicia de un lugar común, que causaría estorvo e incomodidad al vecindario»³⁸ y no obtener en modo alguno el apoyo requerido por parte del Presbítero. En consecuencia, y como hombre enérgico y fiel defensor de sus prerrogativas, avaladas además en este caso por la expresada orden de 7 de Febrero del Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, D. Juan Pablo de Salvador Asprer comunicará –como en él solía ser costumbre- sin pérdida de tiempo lo sucedido al Provisor y Vicario General del Obispado, indicando la necesidad de adoptar las oportunas providencias al respecto, pudiendo hacer «el servicio pronto como me está encargado»³⁹. Lo que no tardaría en ser refrendado y ratificado por el citado

36 CEPEDA ADÁN, J. «Tipos populares en el Madrid de Carlos III», en *Actas Coloquio Internacional sobre Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990. Cit. FRANCO RUBIO, G. *La vida cotidiana en tiempos de Carlos III*, Madrid, 2001, p. 169.

37 «respecto de que será regular de que en la ejecución del proyecto de calles concurren iguales casos al presente».

38 «Y llamado Boluda, dio en disculpa que no tenía en la casa sumidor ni parage proporcionado donde ponerlo, más que un corralito de donde se salía a la calle, y entendido de ello mandé a dicho Alcalde mandare disposición que dentro de dos días remediare aquel daño, a que dio de respuesta que lo haría dentro de quince o veinte días si le dava la gana, que yo no debía haverle enviado tal recado, pues él tenía superior que le mandara» (Leg. 4089, 11- Febr-1786).

Comunicándose además por el Corregidor, fechas más tarde (6 - Mayo) con motivo de haber llegado la composición a la calle de Trapería, cómo muchos de sus vecinos se habrían quejado de la incomodidad «por falta de comunes en las casas», disponiendo que el Arquitecto Director diera a entender a los vecinos que antes de llegar la composición a sus casas formaran los correspondientes vasos con su dirección, «pues la que no tuviere la hará la comisión», para evitar así dichos perjuicios.

39 «No he pensado jamás en inculcar mi jurisdicción con la de V. S. ni en quitarle las facultades que le corresponden, pero tampoco me desprendo de usar de las mías, particularmente en los asuntos que sean inherentes a la citada comisión, en lo que estoy seguramente crehido ayudará VS para que tengan cumplido efecto por el mucho beneficio que ha de resultar a este pueblo, y por ello tengo dispuesto que en llegando la composición de las calles a cualquier casa de Presbítero, tomar aquellas providencias que juzgare oportunas para el remedio de los daños que adbirthiere (en el lance de que los dueños no hicieren caso de los previos recados de atención que les pasare) disponiendo de sus rentas para el costo de las obras necesarias, para de este modo no molestar repetidamente la atención de V.S.» (Leg. 4089. 9 - Jun - 1786).

Vicario, que mandaría a todos los eclesiásticos de esta feligresía, «de cualquier orden que sean», prestarse a cuanto debieran contribuir con respecto al Corregidor, «como buenos y distinguidos ciudadanos para la policía y bien común del pueblo»⁴⁰.

Bien común que, sin embargo, seguirá hallando obstáculos. Al encontrar el buen ánimo y disposición del Corregidor deformidades tales en lo tocante a la comodidad de las calles como «la ninguna igualdad y rectitud de dichas calles, en que parece nunca se ha guardado proporción ventajosa al común tránsito, hermosura ni aparato que exigía un pueblo de esta esfera». Cuestión difícil de lograr si no es, con el tiempo, cuando, al levantar o reedificar casas, vayan haciéndose más espaciosas las calles. Y precisamente con este objeto, habiendo sabido que D. José Tomás Montijo, Alguacil Mayor de campo y huerta del Ayuntamiento, reedificaba casa frente al Convento de Trinitarios Calzados, y dadas las quejas de los muchos perjuicios causados por la estrechez de la callejuela, «particularmente algunos sucesos acaecidos por ello», se prevendrá al obrero que dejase el conveniente ensanche y amplitud, señalándosele la línea a la que habrá de quedar, debiendo comenzar a derribar «lo que fuese vastante». Circunstancia que no se producirá y que motivará, una vez más, su puesta en conocimiento al Primer Ministro de Estado⁴¹. A quien, meses más tarde, se volverá a consultar, al haber llegado la composición de las calles a la de Frenería, «una de las más principales de ella y carrera de todas las Procesiones Generales», planteándose la desproporción y estrechez de la mitad de dicha calle⁴² por lo que el Corregidor habría pensado ensancharla, cortando las casas origen de tal estrechamiento y volviéndolas a levantar guardando la debida línea⁴³.

Intentos, pues, en suma de ornato, decoro, arreglos y limpieza aplicados a la ciudad. Como lo serán también las disposiciones para que, dado lo caluroso de la estación y el mucho polvo existente en las calles, así como por lo salitroso del piso y el posible daño derivado a la salud pública, se ordene que todo vecino riegue el límite de sus casas con agua limpia, a las 8 de la mañana, todos los días hasta el mes de octubre, bajo pena de 2 rs. de vellón, aplicados el uno para la composición de calles y el otro para el denunciante. Y que ninguna persona pueda arrojar inmundicias, piedras, escombros, cortezas de frutas «ni otros estorvos al común tránsito en las calles nuevamente compuestas, vaxo la misma pena», debiendo poner cada vecino especial cuidado en mantener limpio su límite en las tales calles. Mandándose también a todos los arquitectos, alarifes, maestros de obras y albañiles que de todas las obras que hubieran de hacer en las paredes forales, o que tuvieran alguna conexión en las que formaran las líneas de las calles, dieran cuenta por escrito para que se determinase lo que correspondiese de conformidad a las Reales Órdenes de Policía⁴⁴.

40 Disponiendo además fijar despacho en cada una de las parroquias de la ciudad (*Ibid* 18- Febr-1786).

41 *Ibid.* 10 - Jun -1786.

42 «pues me vasta decir que algunas procesiones y otras numerosas concurrencias tienen que dejar la carrera y entrar en otras estrabiadas, para luego tomar la plazuela de la Catedral, como sucede en las Funciones de Semana Santa».

43 Leg. 4089. 7 - Oct - 1786.

44 Leg. 2796. 8 - Jun - 1786.

Mejoras, paseos y Alamedas

Deseos de reformas urbanísticas y estéticas, como podemos apreciar, igualmente, en la serie de cambios y modificaciones experimentados por lugares tales como la Alameda del Carmen, que pasará a ser, con el tiempo, uno de los paseos más importantes de Murcia⁴⁵. De modo que, tras la construcción de la vecina carretera de Cartagena y situación general de descuido, hallándose «negada enteramente a su destino», el Corregidor decidirá arrancar el arbolado y ampliar la zona de recreo público⁴⁶, de forma que incluso llegó a ser conocida como Jardín Botánico, dotado además de recuadros bordeados de rosales⁴⁷.

45 ROSELLÓ VERGER, V y CANO GARCÍA, G. *Evolución urbana de la ciudad de Murcia*, Murcia, 1975, p. 90.

46 De este modo sería de nuevo el ya mencionado Juan Bautista La Corte quien elaboraría en 1797 un interesante –y, por ende, minucioso– informe en torno al conjunto de obras acometidas en la Alameda. (AMM. AC. 1797, 22 - Jul. Referencias también al respecto en PEÑA, C. de la: *op. cit.* pág. 462). A través de él, podemos contemplar la evolución seguida, hasta conseguir dar vida a uno de los paseos más encantadores y deliciosos de la época, objeto, por eso mismo, de abundantísima concurrencia. Y así Don Juan Pablo de Salvador Aspre, «viendo carecía esta población de un recreo público, teniendo la mejor disposición para ello, en la misma Alameda del Carmen, y que ésta por entonces se hallava negada enteramente a su destino, porque a resultas de la construcción de la nueva carretera de Cartagena que le es contigua, y con el Levante que se le dio, quedó tan onda en dos valsas tan grandes que permanecían las aguas estancadas todo el ymbierno hasta su total exalación, criándose en ellas obas, ranas y otros insectos en perjuicio de la salud pública.

A esto se agregava la deformidad y vejez de los pocos árboles que quedavan, todo lo que causava suma incomodidad y ninguna disposición para poder pasearse las gentes, Y el ridiculo aspecto a la principal entrada de esta Población». (AMM. AC. 1797, 22 - Jul.)

47 PEÑA, C. de la: *op. cit.* pág. 462.

«Dicho señor Aspre mandó desmontar y arrancar todos los árboles, y en seguida se proyectó la plantificación de otra nueva Alameda, que con arreglo a las ydeas que dicho señor corregidor me dio la figuré con nuevo plantío según las direcciones y filas de árboles que existen. Para ello en dos distintas partidas se compraron dos longueras de tierra de las confinantes y que eran propias del Convento de los religiosos de la Santísima Trinidad de esta ciudad, con lo que se dio mayor latitud y ensanche a la Alameda en toda su longitud, la que se propagó a la embocadura del camino de Algezares, que apenas tenía 24 palmos y oy excede de 50. En seguida se principiaron los terraplenes de las calles o paseos, dejando una entre cada dos sin rellenar, las que con tres paseos que las cruzavan resultaron recuadros. Estos se guarnecieron en sus orillas de rosales, lo ynterior de ellos, por de pronto se plantaron verduras con el destino de que luego fuesen todos de flores. Las líneas torales del camino de Cartagena se plantaron de rosales, que formaron una cerca, que para su mejor aspecto y seguridad se hizo un cañizo corrido por toda la periferia de la Alameda; en los tres centros u óbalos que por entonces se determinaron, se plantaron asimismo tres bultos de rosales.

Para dar riego a los recuadros en los que se comprendía todo el plantío de arvoleda, se construyeron un sinnúmero de conductos que, subterráneos, regavan dichos recuadros, que parecían otros tantos jardines, y de ello tomó el nombre de Jardín lo que antes era Alameda. Aunque después dieron las jentes en decir Jardín Vo-tánico. Con los poyos de que se componía dos medias lunas que había en los extremos de la Alameda antigua labrándolos en forma de sillar sin moldura alguna, se formaron doce canapés de los tres óbalos yntermedios. Y asimismo se lavraron y limpiaron treynta y dos poyos que existían de la antigua Alameda.

Con estas obras, según ban referidas, mudó de semblante este paseo, y quedó útil en lo posible, concurriendo ya las jentes, aunque después de puesto el sol, por no dar sombra los árboles, y por lo ameno y delicioso de los jardinitos o recuadros, en cuyas obras se ynbirtieron muchas cantidades, principalmente en los terraplenes, que fueron costosísimos» (AMM. AC. 1797, 22 - Jul.).

A este respecto, en 1787, y bajo el gobierno, pues, del mencionado Corregidor, encontramos interesantes referencias en torno al estado de la alameda, mencionándose la existencia de «un jardín delectable» para nuevo paseo público. Al señalarse cómo ya el año anterior se habrían dado determinadas disposiciones gubernativas para perfeccionar y poner en orden la nueva plaza del Almudí, retirándose en adelante los puestos de vendeduría colocados hasta entonces en el lugar de la Alameda:

«En agradable disposición a el aspecto público la nueva Plaza del Almudí, y se construyeron en ella con el mismo buen orden el competente número de tiendas cubiertas y portátiles para que en ellas se colocasen en el tiempo de la feria que anualmente se zelebra en esta ciudad todos los artistas menestrales que sacan a hacer feria y venden sus géneros, como lo son los de los gremios de alpargateros y guergueros, todos los quales por costumbre antigua han fixado sus puestos en el sitio donde estaba la Alameda, frontero a el Convento de religiosos del Carmen extramuros de esta dicha ciudad, por todo lo qual, y en atención a que el expresado sitio que ocupara dicha Alameda, y por razón de dichas nuebas obras de Policía está construido en él un jardín delectable para nuevo paseo público que comprende aquel terreno, y por consiguiente que en él ni en sus inmediaciones no debe ni puede permitirse dicha concurrencia, y sí estar extinguida aquella costumbre vaxo cuyos supuestos, y atendiendo al mismo tiempo a evitar todo perjuicio a los dichos artistas ... no se permita que en el dicho sitio que fue de la dicha Alameda, caminos y paseos públicos que la circundan, ni en sus inmediaciones, en el tiempo de Feria ni en otro del año, se pongan puestos de vendedurías, sea de la especie que fuese, y del mismo modo no se permitan en las calles y plazas públicas de la población, y con especialidad en las principales calles de Trapería y Platería, puesto, parada, mesa ni otro que ocupe en él todo ni parte las líneas de embaldosado, sí que todos hayan de estar precisamente de portales adentro de las casas, todo vaxo la pena que Su Señoría tenga por conveniente»⁴⁸.

Si bien con el fallecimiento del Corregidor, en 28 de Enero de 1788, las obras de la Alameda quedarían paralizadas, aunque su sucesor en el cargo, el Corregidor de Montalvo, realizó también algunos cambios. De todos modos, en los años 90, la Alameda fue quedando abandonada hasta que, ya a partir de 1795 se mejoró considerablemente su aspecto, bajo el Corregidor D. Vicente Cano Altares, que aportaría nuevas ideas y conceptos al haber conocido en Madrid la labor de embellecimiento urbano llevada a cabo por Carlos III⁴⁹. Con él, y con la ayuda del tantas veces mencionado Juan Bautista La Corte, la Alameda

48 AMM. AC. Leg. 4111, 19 - Jul. - 1787.

49 FRUTOS BAEZA, J. *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*. Murcia, 1988 (reimp.) p. 266.

llegará a ser causa «de admiración a los forasteros y satisfacción de nuestros vecinos», haciendo pensar la entrada en Murcia «en una Corte, o al menos así se decía»⁵⁰.

Pero, como por otra parte resulta lógico, no todos los proyectos de mejora podrán hacerse realidad en el momento estudiado. La necesidad de fondos constituirá, una vez más, apartado de primer orden.

De este modo, en 7 de Noviembre de 1786 la Ciudad recibe Orden del R. Consejo, relativa al expediente para establecer un alumbrado general en la capital⁵¹. Decidiéndose informar al respecto, dentro de la mayor brevedad.

Así, en 19 de Junio del año siguiente, se vuelve a tratar el tema, dejándose ver los caudales existentes para la instalación y subsistencia de dicho alumbrado. Contribuyen, pues, a tales fines 36.000 rs. anuales de Propios y utensilios, en tanto que lo que faltase para tales gastos deberán satisfacerlos los dueños de los edificios a prorrata de las varas lineales de sus paredes, mientras que para fabricar cartelazas, faroles y demás útiles sería preciso obtener 17000 rs. e igual cantidad en octubre para aceite y sueldos de empleados del fondo de carbón. Determinándose, por tanto, esperar hasta proponer otros medios y arbitrios «más suaves y proporcionados en consideración a lo cargado que se halla este vecindario»⁵².

El alumbrado público deberá esperar, pues, hasta 1799, realizándose el proyecto ya bajo el corregimiento de D. Vicente Cano Altares, pero llevándose a efecto en 25 de Agosto del expresado año, una vez que el hasta entonces Intendente D. Jorge Palacios pase a desempeñar al mismo tiempo el cargo de Corregidor⁵³.

Sin embargo, por estos años Floridablanca no estará ya en el gobierno. Habrá sido sustituido y alejado del poder, pero, eso sí, permanecerá en el recuerdo, en este caso también pictórico, de los murcianos.

Porque ya el Cabildo de 9 de Abril de 1785, y siempre como reconocimiento de los beneficios, gracias y mercedes dispensadas por la R. Piedad a esta ciudad y sus vecinos «por la poderosa recomendación de su Patricio el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, del Consejo de Estado, su primer Secretario de Estado y del Despacho, así por las importantes obras que su Excelencia había proyectado en el Camino Nuevo del Puerto de Cartagena, de la Huerta y otros que se estaban construyendo para la defensa de esta población a las inundaciones del Río Segura, y otros consuelos y alivios que lograba esta Público, resolvió se hiciese un retrato con el mayor adorno y primor para colocar en las Salas Capitulares, y fuese una memoria a tan bienhechor en la posteridad»⁵⁴.

El cuadro de Folch de Cardona presentará, así, la inscripción de «la ciudad de Murcia, reconocida a los beneficios de su Rey y Señor D. Carlos III, señaladamente al de haverla

50 PEÑA, C. de la, *op.cit.* p. 463.

51 AMM - AC. 7 - Nov - 1786.

52 AMM - AC. 19 - Jun - 1786.

53 Cfr. MARTINEZ CARRILLO, LL. «Murcia bajo el mandato del Corregidor D. Vicente Cano Altares de Almazán, 1793-1799», *Tesis de licenciatura* inédita, consultada por cortesía de la autora, Murcia, 1963.

54 AMM - AC, 8 - Oct - 1786.

asegurado de las inundaciones del río Segura y del celo de su Patricio el Conde de Floridablanca, consagra esta memoria a su bienhechor. Año de 1787»⁵⁵. Dando, además, las gracias «por haver costado la Real Piedad por su poderoso influjo las grandes obras que están principiadas en su mayoría en una y otra rivera del río, para defender a esta ciudad de sus corrientes e inundaciones y hermosearla con tantos edificios que en sus paredes y fortificaciones se fabrica. Que a tantos beneficios es de justicia la gratitud y reconocimiento, mayormente si se considera que no habrá ciudad en España que no haya dedicado a V.E. los mayores obsequios y respetos en pinturas, láminas, e inscripciones en mármoles y bronce. Con cuánta más razón esta capital, su Patria, que la tiene tan obligada y con particularidad la distingue en los beneficios que están a la vista y son notorios»⁵⁶.

55 *Ibid*

56 *Ibid.*